ADENDA No. 01

MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
SECOP I No. MC-006-2026

"APOYO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO "CAMPEONATO MUNICIPAL MASCULINO Y FEMENINO Y OLIMPIADAS CAMPESINAS", PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA SANA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL - SANTANDER."

EL DIRECTOR DEL INDERSANTANDER, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, presenta a los interesados **ADENDA No. 01,** en los siguientes términos,

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021, se elaboraron los estudios previos para contratar el objeto consiste en el **"APOYO DEL EVENTO RECREODEPORTIVO "CAMPEONATO MUNICIPAL MASCULINO Y FEMENINO Y OLIMPIADAS CAMPESINAS", PARA FORTALECER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA SANA CONVIVENCIA Y LA INTEGRACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL – SANTANDER",** por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL PESOS MCTE ($36.703.000,00).**

Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo señalado dentro Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la subsección 2 – selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo señalado por el Decreto 1510 de 2013, el artículo 25 - modificación de los pliegos de condiciones, "(…) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones o invitación pública a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

> Aunado a lo señalado por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente mediante Concepto C – 705 de 2022, "(…) Las adendas pueden modificar aspectos de los pliegos que no sean sustanciales, pueden cambiar cosas como el cronograma del proceso, o pueden abrir la posibilidad de que un material no previsto inicialmente, sea utilizado en la elaboración de lo que la entidad requiere. Debe tenerse en cuenta que mediante adendas que no se pueden cambiar asuntos sustanciales como son el objeto del contrato, el mecanismo de

selección y el presupuesto. Las adendas además deben cumplir todos los requisitos de publicidad del pliego de condiciones, ya que, para garantizar seguridad jurídica en el marco del proceso, las reglas no pueden variar a espaldas de los eventuales interesados"

Que al presente proceso de selección se presentaron observaciones las cuales, una vez analizadas jurídica y técnicamente por el Instituto se procedió a dar contestación de las mismas, por lo que se hace necesario expedir **ADENDA** en donde se incorporen las condiciones señaladas mediante respuesta.

Por lo anterior, el director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES INDERSANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR dentro de los requisitos técnico-habilitantes lo siguiente,

CERTIFICADO ONAC: La entidad para verificar la calidad de los insumos a suministrar, así como el cumplimiento del ítems de características y especificaciones técnicas exigidas en la ficha técnica, requerirá a los proponentes al momento de la presentación de la oferta la certificación expedida por un laboratorio acreditado por la Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC en el que consten las calidades técnicas de los ítems dispuestos en el acápite de muestras físicas de los (camiseta y pantalón sudadera) en aras de garantizar el cumplimiento de las normas técnicas exigibles

SEGUNDO: ELIMINAR el requisito Registro Único Ambiental Para El Sector Manufacturero de los requisitos jurídicos habilitantes.

TERCERO: La presente ADENDA, se publicará a través del SECOP II.

Los demás aspectos no modificados por la presente adenda se mantienen indemnes.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga – Santander, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

ARIEL FERNANDO ROJAS RODRIGUEZ
Director General INDERSANTANDER

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	Alvaro Zambrano	Abogado - Contratista	
Aprobó / revisó:	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	